



Cartagena de Indias D. T. y C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado	13001-33-33-005-2015-00539-00
Demandante	Josefina Ramos Martínez
Demandado	Departamento de Bolívar
Asunto	Obedecer y cumplir
Auto sustanciación No.	108

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que en el presente proceso el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar mediante providencia de fecha 30 de junio de 2021¹ resolvió confirmar la sentencia del 05 de febrero de 2019², proferida por este Despacho, a través de la cual se habían negado las pretensiones de la demanda.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar mediante providencia de fecha 30 de junio de 2021, que confirmó la sentencia del 05 de febrero de 2019 proferida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Magdalena Garcia Bustos
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 005 Administrativa**

¹ Documento1, páginas 25 y ss.

² Documento2, página 113 y ss.





Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

daf25111783521b3d0e442218b52d63091ee5e89f8d492f39d76e1616c05d03f

Documento generado en 18/04/2022 03:05:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

